

Tras dichos de Presidente Gabriel Boric sobre ambas normativas:

## Abogados penalistas y exautoridades plantean problemas para perseguir delitos terroristas con ley contra crimen organizado

Explican que se trata de legislaciones de diversa naturaleza. Una sanciona específicamente ilícitos cuya comisión contemple el ánimo de infundir terror, mientras que la otra se refiere a una tipología más amplia.

D. INOSTROZA Y L. CRUZAT

"No porque diga 'antiterrorista' en su enunciado significa que sea una mejor ley. Más que modificar la Ley Antiterrorista o, no estamos trabajando en la ley contra crimen organizado", dijo este fin de semana el Presidente de la República, Gabriel Boric. Y luego profundizó en el tema y descartó modificar la actual normativa contra el terrorismo, en una entrevista en "Mesa Central" de Canal 13. Esto, pese a que se comprometió a cambiar dicha ley durante la campaña presidencial.

Las declaraciones del mandatario abrieron un debate sobre ambas normas y abogados penalistas y otros actores del sistema —incluidas exautoridades y actuales fiscales (ver recuadro)— analizaron la aplicabilidad y los fines de cada una en la persecución penal.

Para Tatiana Vargas, abogada y profesora de Derecho Penal de la U. de los Andes, "son temas distintos". Explica que los delitos terroristas y el crimen organizado, "en la práctica, pueden vincularse, pero el crimen organizado se refiere a varios delitos, como narco tráfico, trata de personas, lavado de activos, etc.", mientras que los ilícitos terroristas tienen una particularidad.

### "En Chile el delito terrorista ni siquiera supone organización"

En este sentido, puntualiza que si bien en muchos casos el delito terrorista se puede vincular con el crimen organizado, "porque requiere una organización, el crimen organizado supone una estructura para cometer cualquier delito, no necesariamente delitos terroristas, mientras que el terrorismo se caracteriza por el objetivo de infundir terror a un grupo o a toda la población, y eso no se da en el crimen organizado". Añade, además, que "hay países, como España, en que relacionan terrorismo con crimen organizado, porque muchas veces se dan juntos. Pero en Chile el delito terrorista ni siquiera supone organización".

Es una postura que comparte Carlos Zalasiñik, abogado y profesor de Derecho Penal de la U. de Chile, quien destaca que "el fenómeno terrorista no puede subsumirse genéricamente en la legislación contra el crimen organizado, toda vez que sus características son diversas". Desde esta perspectiva, complementa Zalasiñik, "la ambigüedad legislativa solo contribuye a generar espacios de impunidad". Y acota que, "más que mirar la normativa contra el crimen organizado, valdría la pena अपार el proyecto que busca perfeccionar el Sistema de Investigación del Estado, que por largo tiempo ha estado pendiente de aprobación en el Congreso. Falta complementar con mejores medidas



Tatiana Vargas, profesora de Derecho Penal de la U. de los Andes.



Julián López, abogado y profesor de Derecho Procesal Penal de la U. de Chile.



Gabriel Zalasiñik, abogado y profesor de Derecho Penal de la U. de Chile.



Marcelo Sanfeliú, abogado penalista y fiscal.



María Elena Santibáñez, abogada y profesora de Derecho Procesal Penal UC.



Rodrigo Ubilla, exsubsecretario del Interior.

de persecución penal y, para ello, la ley de Inteligencia es clave".

En este contexto, la ministra del Interior, Carolina Tohá, realizó ayer un encuentro en La Moneda con líderes de la oposición para avanzar en un acuerdo transversal por la seguridad pública (ver nota en C2).

Existe consenso entre expertos y autoridades respecto de que se requiere establecer un

concreto que se entiende en el país por crimen organizado. Esta, por ejemplo, es una de las conclusiones que dejó la realización de la XIII Conferencia internacional: Estrategias para

penal al crimen organizado, es igualmente necesaria la modificación a la Ley Antiterrorista".

Barros explica que, "en la actualidad, lo relativo al terrorismo no es aplicable a los hechos de estas características que se registran en el país y resulta insuficiente desde el punto de vista de la persecución penal, especialmente respecto a las limitaciones de la norma actual, en cuanto a la descripción del tipo penal y a las técnicas investigativas, entre otros aspectos necesarios de cambiar".

### Preferen el cambio de la Ley de Armas

Barros y los equipos que investigan los atentados explosivos en la zona sur de la capital obtuvieron recientemente la condena de Camilo Gajardo por distintos paquetes bomba e incendiarlos que envió y colocó en Santiago. Casa donde ahora su defensa busca la nulidad del proceso para que se realice un segundo juicio oral.

la comprensión y abordaje del crimen organizado, que desarrolló Fundación Paz Ciudadana la semana pasada.

### "Este fenómeno no resiste más titubeos"

Para Julián López, abogado y profesor de Derecho Procesal Penal de la U. de Chile, "más que de reemplazar una ley por otra, lo que se trata aquí es de crear instrumentos jurídicos que permitan perseguir de manera eficaz formas de criminalidad gravísimas que todos observamos, aunque no nos pongamos de acuerdo en cómo denominarlas".

El académico plantea "rehuir el debate semántico para centrarnos en dotar al Estado de herramientas más adecuadas para investigar estos delitos, tipificando las conductas de una manera más objetiva y asociándolas a sanciones adicionales y, en ciertos casos, más severas; me parece una solución pragmática y acorde con el sentido de urgencia que debe inspirar la reacción frente a este fenómeno, que no resiste más titubeos".

### "Probar un elemento subjetivo"

Otro abogado penalista, Marcelo Sanfeliú, que además se desempeña como fiscal en el Ministerio Público, indica que se trata de un "escenario complejo" de analizar, ya que desde su mirada "las técnicas de investigación y penas pueden ser similares, pero la Ley Antiterrorista exige probar un elemento subjetivo especial —además del daño producido por la explosión de una bomba—, cual es que con acto terrorista lo que se busca es generar temor en la población".

Sobre la base de ese argumento, profundiza en que "hay que ver el caso concreto, porque por el tipo de conducta hay que evaluar si cuadra en los delitos del art. 2º de la Ley (Antiterrorista). Si es así, habría que aplicar esta ley, pero con el problema de prueba del elemento subjetivo de la finalidad de producir temor".

Mientras que María Elena Santibáñez, abogada y profesora de Derecho Procesal Penal UC, plantea: "Ojo que los delitos de la ley de conductas antiterroristas hoy se resuelven mucho con la Ley de Control de Armas. Me parece que esa ley es bastante buena para estos efectos, además es mucho más fácil, porque no tienes que acreditar el ánimo de causar terror".

### "Su diferencia radica principalmente en los objetivos"

En tanto, el exsubsecretario del Interior del gobierno de Sebastián Piñera, Rodrigo Ubilla, señala que si bien el terrorismo comparte estrategias delictivas con otro tipo de organizaciones asociadas al crimen organizado, "su diferencia radica principalmente en los objetivos (es imposible pretender reemplazar una moderna ley antiterrorista por una ley contra el crimen organizado)". Y agrega que "una ley contra el crimen organizado puede fallar, en el caso de conductas terroristas, la utilización de técnicas de investigación", pero que esta "nunca se hará cargo de los elementos centrales de una ley que sancione las conductas terroristas. Me refiero expresamente a la tipificación del delito, a la forma que debe demostrarse y principalmente a las sanciones".

## ■ Fiscal a cargo de bombas en el país explica que son "dos criminalidades distintas"

Bajo la Ley de Control de Armas y Explosivos se indaga ahora casi la gran mayoría de las causas por atentados con bombas en la Fiscalía Metropolitana Sur.

De esta forma se obtienen condenas iguales o incluso mayores que con la aplicación de la Ley Antiterrorista y sin las dificultades para probar la intención de causar terror, explica desde el Ministerio Público. Y agregan que urge el cambio a la normativa.

A cargo de las investigaciones de colocación de bombas en el país, el fiscal regional metropolitano sur, Héctor Barros, aborda las diferencias entre las leyes para perseguir delitos terroristas y enfrentar el crimen organizado, a raíz de los dichos del Presidente Boric.

"Se trata de normativas que apuntan a criminalidades distintas", dice el persecutor a "El Mercurio". Añade que "si bien avanza en el Congreso la discusión en lo relativo en la actualización de la persecución

penal al crimen organizado, es igualmente necesaria la modificación a la Ley Antiterrorista".

Barros explica que, "en la actualidad, lo relativo al terrorismo no es aplicable a los hechos de estas características que se registran en el país y resulta insuficiente desde el punto de vista de la persecución penal, especialmente respecto a las limitaciones de la norma actual, en cuanto a la descripción del tipo penal y a las técnicas investigativas, entre otros aspectos necesarios de cambiar".

### Preferen el cambio de la Ley de Armas

Barros y los equipos que investigan los atentados explosivos en la zona sur de la capital obtuvieron recientemente la condena de Camilo Gajardo por distintos paquetes bomba e incendiarlos que envió y colocó en Santiago. Casa donde ahora su defensa busca la nulidad del proceso para que se realice un segundo juicio oral.



Héctor Barros, fiscal metropolitano sur.

Obtuvieron 45 años de cárcel en el caso del síndico como "Lobo Solitario", pero bajo la Ley de Armas. En las investigaciones por atentados con explosivos registradas en los últimos años en el país, los allanamientos obtenidos se han logrado gracias a que hemos actuado vía Ley de Armas, a falta de una Ley Antiterrorista actualizada con estándares comparados internacionales", señala Barros.

"Ahora bien —asegura el fiscal regional—, cualquier modificación en estas materias debe considerarse lo ya avanzado a nivel jurisprudencial con la normativa vigente, donde como fiscal ya tenemos un estándar probatorio afianzado y considerando siempre la voz de los actores operativos de las diversas instituciones involucradas en su persecución".

La única condena por terrorismo se obtuvo en contra de Juan Flores por el atentado en el Subcentro del metro Escuela Militar y la estación de Los Dominicos. Se le sentenció a 23 años de prisión.